



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
LA SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA COMPAÑÍA DE
SEGURIDAD PRIVADA SEGUP C.
LTDA.-----**

CAPITAL SOCIAL \$1.000, 00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, diecinueve de noviembre del DOS MIL TRES, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular **TRIGESIMO** de este cantón, comparecen por sus propios derechos, los señores: Ing. Ind. Suboficial Mayor, **HENRY HERNAN FUENTES LOPEZ**, de estado civil casado; Sargento Primero **ALBERTO EPIFANIO ANDRADE ARREAGA**, de estado civil soltero; Sargento Primero **LUIS FRANCISCO LIMONES VERA**, de estado civil casado; todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidas sobre naturaleza y resultado de la presente escritura de Constitución de

Dr. Piero Gaston Vincenzini
Notario Trigesimo
CANTON GUAYAQUIL

Compañía de Responsabilidad Limitada, a la que proceden y como queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el

Registro de Escritura Pública a su cargo, una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las cláusulas siguientes:-

CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Otorgan el presente

instrumento y formulan las declaraciones en el contenidas las siguientes

personas:- Señores: Ing. Ind. Suboficial Mayor, **HENRY HERNAN**

FUENTES LOPEZ, por sus propios derechos; Sargento Primero **ALBERTO**

EPIFANIO ANDRADE ARREAGA, por sus propios derechos; Sargento

Primero **LUIS FRANCISCO LIMONES VERA**, por sus propios derechos;

Los otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA:-**

CONTRATO SOCIAL.- Los otorgantes declaran que es su

voluntad constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada

COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA SEGUP C. LTDA.

cuyos estatutos constan expresados en las Cláusulas siguientes de este

contrato. Los otorgantes declaran además que para constituir la

COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA SEGUP C. LTDA.

han asociado sus capitales con el propósito de dividirse las utilidades que de

ellos provengan, estipulando que la mencionada sociedad se regirá por los

estatutos sociales y la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA TERCERA:**

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD
PRIVADA SEGUP C. LTDA. ARTICULO PRIMERO:**

DENOMINACIÓN.- La Compañía de Responsabilidad Limitada que por este contrato se constituye se denomina **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD**

PRIVADA SEGUP C. LTDA., denominación con la cual se identificará

en el giro de sus negocios y demás actividades sociales.- **ARTICULO**

SEGUNDO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se constituye

al amparo de las leyes del Ecuador. Su domicilio principal es la ciudad de

GUAYAQUIL, Provincia del Guayas República del Ecuador, pudiendo

establecer Agencias y Sucursales dentro y fuera del territorio nacional, por

resolución de la Junta General de Accionistas, su existencia legal comienza

desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se

dedicará a la prestación de servicios de seguridad privada, a la custodia de

valores y documentos, a prestar servicios de custodia a personas naturales

y jurídicas, en fin a todo lo relacionado a la prestación de seguridad. También

se dedicara a la capacitación de seguridad industrial, bancaria, comercial y

agrícola; También se dedicará a la custodia, capacitación, entrenamiento,

selección de todo tipo de personal, publico y privados, la compañía para el

cumplimiento de su objeto podrá realizar todo tipo de contrato con

instituciones publicas, privadas, semipúblicas y semiprivadas; prestación de

D. R. P. 100
NOTARIO
CANCER
VINCENZ
TRIGESIMO
YAGUIL

servicios profesionales especializados que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar personal. Para la realización de su objeto social podrá, además, celebrar o ejecutar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. Se registrará especialmente por la Ley de Seguridad y su Reglamento, y por la Ley de Compañías. La compañía se dedicará a la prestación de servicios de custodia a personas naturales y jurídicas; También se dedicará a la Instalación y mantenimiento de circuitos de seguridad; seguridad y vigilancia con canes amaestrados; Investigación Privada; Capacitación y asesoramiento en seguridad industrial, en fin a todo lo relacionado a la prestación de servicios de seguridad. **Artículo Cuarto.-**

El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años. **Artículo**

Quinto.- El capital de la compañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en un mil (1.000) participaciones sociales valoradas en un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Las referidas participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles. **Artículo Sexto.-**

Para acreditar la suscripción de participaciones sociales la compañía emitirá certificados de aportación, que estarán firmados por el Gerente General; estos certificados no tienen naturaleza de título valor y por tanto no pueden circular como tales, sin perjuicio de que las participaciones sociales de la compañía puedan ser cedidas como consecuencia de un determinado negocio jurídico o transmitidas por herencia. **Artículo Séptimo.-** La

Junta General de Socios es el órgano deliberativo de la compañía. Para



que exista resolución de la Junta General de socios deberán votar a favor de la moción respectiva el socio o los socios que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital social. Esta disposición deberá observarse en cualquier Junta General, así se reúna como consecuencia de una segunda convocatoria. La Junta General de Socios tendrá todas las atribuciones establecidas en la Ley, y además se requerirá su autorización para otorgar poderes generales o de factor. Las convocatorias a Juntas Generales de Socios serán efectuadas por el Gerente General, Gerente Administrativo, o por el Presidente de la compañía, observando las disposiciones de la Ley, pero en forma adicional deberá convocarse a cada socio, por carta entregada personalmente. **Artículo**

Octavo.- Los órganos ejecutivos de la compañía son el Gerente General, Gerente Administrativo, y el Presidente. El Gerente General, el Gerente Administrativo y el Presidente ejercerán individualmente la Representación Legal de la compañía. El Presidente además estará a cargo de los libros sociales. Tanto el Gerente General, el Gerente Administrativo, como el Presidente durarán cinco años en su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Noveno.-** Si uno o más socios desean vender sus participaciones sociales o renuncian su derecho preferente a suscribir nuevas participaciones sociales, el o los socios tendrán preferencia para adquirirlas, a prorrata de las participaciones que tuvieren. Para el caso de la venta de participaciones sociales deberá contarse con el consentimiento unánime del capital social.

Artículo Décimo.- En caso de liquidación por disolución voluntaria, y hasta que la Junta General de Socios designe al liquidador,

Dr. Pedro Víctor Viquez
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON MAYAGUEZ

ejercerá esa función el Presidente. En todo lo que no estuviere especificado en este Estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus reglamentos. **SEGUNDA.-** Las participaciones sociales de la compañía de responsabilidad limitada que se constituye han sido suscritas y pagadas en la siguiente forma: UNO) Ing. Ind. Suboficial Mayor **HENRY HERNAN FUENTES LOPEZ**, ha suscrito trescientas treinta y cuatro (334) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas cancelando el cincuenta por ciento de su valor en efectivo, mediante la entrega de ciento setenta y siete dólares de los Estados Unidos de América; DOS) El señor Sargento Primero **ALBERTO EPIFANIO ANDRADE ARREAGA**, ha suscrito trescientas treinta y tres (333) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas cancelando el cincuenta por ciento de su valor en efectivo, mediante la entrega de ciento setenta y seis dólares con cincuenta centavos de dólares de los Estados Unidos de América; TRES) Sargento Primero **LUIS FRANCISCO LIMONES VERA**, ha suscrito trescientas treinta y tres (333) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas cancelando el cincuenta por ciento de su valor en efectivo, mediante la entrega de ciento setenta y seis dólares con cincuenta centavos de dólares de los Estados Unidos de América; Las entregas de dinero referidas en los tres numerales precedentes se demuestran con el certificado bancario que se adjunta. El saldo del pago de las participaciones sociales se hará de cualquiera de las formas previstas en la Ley de Compañías, en el plazo de un

195126



BANCO DEL PICHINCHA C.A.
ABP BANCA PRIVADA

CERTIFICADO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 2961

POR \$. 500.00

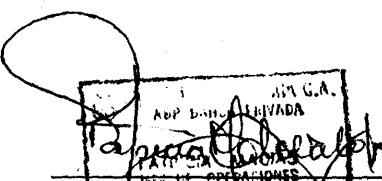
Guayaquil, 11 de Diciembre del 2003

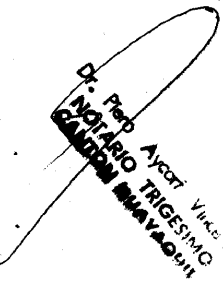
Por medio del presente certificamos que hemos recibido la suma de:

\$ 167.00 (ciento sesenta y siete dolares con 00/100 U.S.D) de HENRY HERNAN FUENTES LOPEZ; \$ 166.50 (ciento sesenta y seis dolares con 50/100 U.S.D) de ALBERTO EPIFANIO ANDRADE ARREAGA y \$.166,50 (Ciento sesenta y seis dolares con 50/100 U.S.D) de LUIS FRANCISCO LIMONES VERA para ser depositados en la cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de "COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA SEGUP C.LTDA." la misma que se encuentra en formación.

El valor de este certificado más los intereses que devenguen hasta su fecha de cancelación será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía, quienes deberán presentar al Banco del Pichincha C.A - ABP Banca Privada los documentos correspondientes expedido por la autoridad competente, en el sentido que el trámite de constitución de la misma ha concluido.

En caso de que no llegare a constituirse esta Compañía, el valor depositado será reintegrado, previa presentación de una certificación otorgada para el efecto por la autoridad competente.


BANCO DEL PICHINCHA C.A.
ABP BANCA PRIVADA


Dr. Pedro Aycoy Vique
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

ABP.C - 013

año contado a partir de la fecha de inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. **TERCERA.-** Cualquiera de los otorgantes queda autorizado para, actuando individualmente, efectuar todas las peticiones y gestiones que sean necesarias para obtener la aprobación e inscripción del acto jurídico aquí instrumentado. Agregue usted señor notario, las demás formalidades de estilo que aseguren la perfecta y plena validez de la presente Escritura Pública.- Abogado **WALTER EDUARDO ARMIJOS ORELLANA**, registro número siete mil doscientos ochenta y ocho del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



HENRY HERNAN FUENTES LOPEZ
C. C. # 090551342-0
C. V. # exento

ALBERTO EPIFANIO ANDRADE ARREAGA
C. C. # 0906304308
C. V. # exento

LUIS FRANCISCO LIMONES VERA
C. C. # 0905956314
C. V. # exento

Dr. Pedro
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

Dr. Piero Aycari Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1



RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución simultánea de la compañía de responsabilidad limitada denominada COMPANIA DE SEGURIDAD PRIVADA SEGUP C.LTDA.; otorgada ante mí, el 19 de noviembre del 2003, he tomado nota de la aprobación mediante resolución número 04-G-IJ-0000165 suscrita el 19 de enero del 2004, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), abogado Victor Anchundia Placeres, Guayaquil, treinta de enero del dos mil y cuatro.



Dr. Piero Aycari Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

4

4



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

00000007

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **04-G-IJ-0000165**, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (P. e. I. J. C. G.) del 19 de Enero del 2004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA SEGURO C. LTDA.**; de fojas **138 a 150**, Número **9** del Registro de Vigilancia y Seguridad Privada y anotada bajo el número **2.983** del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses en la Sala de este Despacho bajo el número **055** un extracto de esta escritura.- Guayaquil, tres de Febrero del dos mil cuatro.-

Yo, Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



Orden: 89273
Legal: Angel Aguilar
Cómputo: Yuri Zambrano
Depurador: Marianella Alvarado
Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: *LC*